



El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2009, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“XIV.- APROBACIÓN DE ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS ORDINARIAS DE “PLAZA Y APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN EL BARRIO DEL ARRABAL DE TERUEL”. EXPEDIENTE N° 447/2009.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido por la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, sesión de 23 de marzo de 2009, que se transcribe a continuación:

“Antecedentes de Hecho

1º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente los Estatutos por los que se regiría la “Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU”, como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho acto administrativo dispuso, además, que las relaciones entre el Ayuntamiento de Teruel y la Sociedad serían las propias del medio instrumental con que se configuraba ésta. A tal efecto, el Ayuntamiento de Teruel dispondría el correspondiente encargo de ejecución, en el que debería concretarse:

Compromisos y obligaciones que asumirá la sociedad.

Condiciones en que se realiza el encargo.

Bases en las que se concretarán las pautas a seguir por la Sociedad municipal.

Facultades de seguimiento y control.

2º.- La Junta General de la sociedad municipal Urban Teruel, SAU, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2007, acordó ampliar el objeto social de la citada sociedad, de manera tal que, además del Proyecto Urban II Teruel, el referido ente instrumental del Ayuntamiento de Teruel tuviera como objeto “la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios competencia del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, o de cualquiera de las entidades por él participadas, cuando por razones de eficacia, o cuando no se posean en dichas instituciones los medios técnicos idóneos para su desempeño, el Pleno del Ayuntamiento estime aconsejable una encomienda de gestión”.

3º.- Posteriormente y considerando la conveniencia de ampliar nuevamente el objeto social de la sociedad municipal Urban Teruel, SAU, su Junta General, en sesión extraordinaria



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

celebrada el 4 de abril de 2008, acordó modificar el artículo 3 de los Estatutos sociales, quedando finalmente redactado de la forma siguiente:

“Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

A).- La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del “Proyecto Urban II, Teruel” de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.

B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo”.

4º.- Con fecha 6 de marzo de 2009, el Ayuntamiento Pleno aprobó el proyecto de obras ordinarias de “Plaza y Aparcamiento subterráneo en el Barrio del Arrabal de Teruel”

Fundamentos Jurídicos

1º.- El artículo 259 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en su apartado primero, señala:

“Las Sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a las entidades locales, directamente o a través de sus organismos autónomos, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de la Entidad local que puedan incluirse en dicho objeto social. En el encargo correspondiente se concretarán los compromisos y obligaciones que asumiere la sociedad, así como las condiciones en que se realiza el encargo. Dichas actuaciones serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el presupuesto de la Entidad local”.

2º.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.n) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, estarán sujetos a la referida Ley los contratos que celebren las entidades que tengan la consideración de medio propio de una Administración y que se hayan encargado por ésta.

Por todo lo expuesto la CMI de Infraestructura y Medio Ambiente, a propuesta de su Presidente, dictamina, por unanimidad, proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Encargar a la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, en virtud de su objeto social, la contratación de la ejecución del proyecto de obras ordinarias de “Plaza y Aparcamiento subterráneo en el Barrio del Arrabal de Teruel”



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Segundo.- Recordar que dicha contratación está sujeta a la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La contratación de la obra no se realizará en tanto no conste compromiso firme de aportación de la cantidad a financiar por el Gobierno de Aragón.

Cuarto.- Las facultades de seguimiento y control corresponderán al Ayuntamiento de Teruel”.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y a los efectos precedentes.

En Teruel, a 6 de abril de 2009.

El Secretario General



Ricardo Mongay Lancina